



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

# **INFORME FINAL DE AUDITORIA**

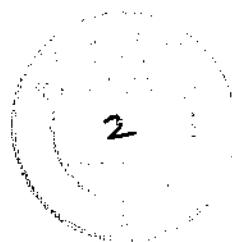
**CONTRATACIONES DE SERVICIO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
COMUNICACIÓN SOCIAL**

**PROYECTO N° 5.03.0.99  
EJERCICIO 1998**

**Buenos Aires, Junio de 2001**



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires



**AUDITORIA GENERAL  
DE LA CIUDAD DE  
BUENOS AIRES**

**Av. Corrientes 640    piso 5º    Capital Federal**

**Presidente**

Dr. Vicente Mario Brusca

**Auditores Generales**

Lic. Daniel Rodriguez

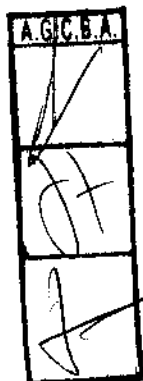
Dra. Gabriela Serra

Dr. Jorge Argüello

Dr. Nicolás Corradini

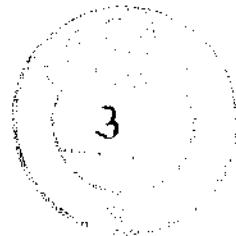
Dra. Noemí Fernández Cotonat

Dr. José María Pazos





Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires



**Código de Proyecto :**

5.03.0.99

**Nombre del Proyecto:**

Contrataciones de Servicios - Dirección General de Comunicación Social.  
Auditoría Legal y Financiera.

**Período bajo examen:**

1998

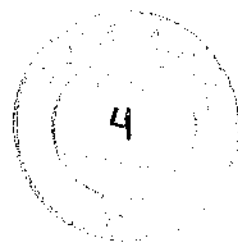
**Equipo Designado:**

- Director de Proyecto: Dr. Juan José Tufaro
- Supervisora: Dra. Bettina Fernández
- Auditores:
  - Lic. Christian Asinelli
  - Lic. María Florencia Alvarez Travieso
  - Dra. Mónica Muiños
  - Ctadra. Beatriz H. Vittori

**Objetivos:**

Controlar los aspectos legales y técnicos de las contrataciones de servicios más significativas, las liquidaciones y pagos y su ajuste a los términos contractuales.





**Informe Final de Auditoría  
Proyecto N° 5.03.0.99**

**Señora  
Presidenta de la Legislatura  
De la Ciudad Autónoma de  
Buenos Aires  
Lic. María Cecilia Felgueras**

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de conformidad con las disposiciones de la Ley 70, artículos 131°, 132° y 136°, la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección General de Comunicación Social con el objeto que se detalla a continuación.

**1. OBJETO**

Controlar los aspectos legales y técnicos de las contrataciones de servicios, sus respectivas liquidaciones y pagos y su ajuste a los términos contractuales, realizadas durante el año 1998 por la Dirección General de Comunicación Social, dependiente - en dicho período - de la Subsecretaría General de la Jefatura de Gobierno.

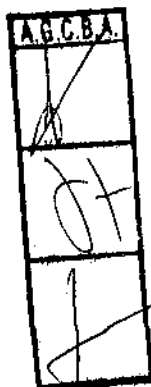
**2. ALCANCE DEL EXAMEN**

El examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa contempladas en el artículo 6° de la Ley N° 325 de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, aprobatoria de las normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

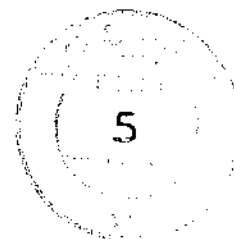
**2.1. Procedimientos aplicados.**

2.1.1. Recopilación y análisis de la normativa, dictámenes e instructivos relacionados con:

- a. Estructura funcional
- b. Imputación a los Créditos Presupuestarios



Recibido en la  
Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires  
el día 10 de mayo de 1999  
a las 14:00 horas  
Firma: [Firma manuscrita]  
Cargo: [Cargo manuscrito]



- c. Contrataciones de servicios de publicidad
- d. Contrataciones de servicios técnicos y profesionales. (Anexo I)

2.1.2. Entrevistas con funcionarios de las siguientes áreas:

- a. Director General y Director General Adjunto.
- b. Director de la "Dirección de Difusión"
- c. Jefe del "Departamento Control de Gestión"
- d. Jefe del "Departamento Pauta y Programación"

2.1.3. Relevamiento de las áreas y de los circuitos administrativos involucrados en la celebración y ejecución de las contrataciones de servicios.

2.1.4. Requerimiento y análisis de informes y documentación proporcionados por el Organismo auditado.

2.1.5. Requerimiento y análisis de informes y documentación proporcionados por la Dirección General de Contaduría General.

2.1.6. Cruzamiento de la información contenida en los listados de contrataciones suministrados por el Organismo auditado con la Cuenta de Inversión.

2.1.7. Pruebas globales y verificaciones aritméticas.

2.1.8. Estudio de las contrataciones de servicios en sus aspectos legales y financieros.

De los listados de contrataciones proporcionados por el Organismo auditado, se seleccionaron aquellas de mayor significación económica, correspondientes a los Servicios de Publicidad y Servicios Técnicos y Profesionales (Anexo IV) celebrados durante el año 1998:

- a. Contrataciones de Servicios de Publicidad: la muestra seleccionada asciende a \$ 5.174.292,61 (equivalente al 62,63% del importe total de los contratos celebrados con este objeto en el periodo auditado).
- b. Contrataciones de Servicios Técnicos y Profesionales: la muestra seleccionada asciende a \$ 302.960 (equivalentes al 68,27% del importe total de contrataciones por este concepto realizadas por el Organismo durante el periodo auditado)
- c. Composición de la totalidad de las diferencias por proveedor existentes entre la Cuenta de Inversión al 31/12/98 y la información brindada por el Organismo a dicha fecha: se analizó, en virtud de la significatividad económica, el caso de un (1) proveedor que representa el 53% del importe total por dicho concepto.



En la ciudad de Buenos Aires, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 1998.

\_\_\_\_\_  
Firma del Auditor General

\_\_\_\_\_  
Firma del Director General

- d. Asimismo, se han examinado seis carpetas y/o expedientes en los que, de acuerdo a lo informado por el Organismo, se habrían tramitado compulsas de precios para la prestación de servicios de publicidad durante el año 1998.

Las tareas de campo han sido desarrolladas entre el 11 de mayo y el 8 de julio de 2000.

## 2.2 Limitaciones al alcance

- a) Ocho (8) de los expedientes y/o carpetas seleccionados en la muestra, referidos a contrataciones de servicios de publicidad, no pudieron ser localizados por la Dirección General de Contaduría General, alegando que la información necesaria para tal fin (fecha de pago) había sido proporcionada en forma incorrecta, o bien omitida, por la Dirección de Contaduría General. Teniendo en consideración la escasa significación económica de dichas contrataciones (\$13.151,25, equivalente al 0.25% de la muestra), se decidió desistir de su requerimiento.
- b) Por las mismas razones que las expresadas en el apartado precedente, no pudieron ser examinadas veintisiete (27) certificaciones ni las constancias de pago por idéntica cantidad de Servicios Técnicos y Profesionales, cuyo importe total asciende a \$ 52.300, equivalente a un 17.26% del total de la muestra seleccionada.

## 3. ACLARACIONES PREVIAS

### 3.1. Descripción funcional

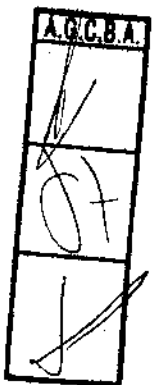
- a) Creación. Estructura (Anexo II)

La Dirección General de Comunicación Social fue creada por Decreto Municipal N° 6, del año 1995.

Su objetivo fundamental es la difusión y publicidad de las actividades que desarrolla el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Durante el período auditado (Año 1998) la Dirección General carecía de estructura formal y su dependencia funcional se vio afectada por sucesivos cambios dispuestos por Decretos del Jefe de Gobierno:

- Decreto 12/GCBA/96: dispone la caducidad de las estructuras de las distintas áreas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, aprobando



únicamente el esquema orgánico correspondiente a los primeros niveles jerárquicos. Respecto a la Dirección General auditada, establece su dependencia funcional de la Subsecretaría General del Area Jefe de Gobierno.

- Decreto 98/GCBA/98: crea la Comisión de Comunicación Social colocando bajo dependencia directa de ésta a la Dirección General de Comunicación Social
- En septiembre de 1998 se deja sin efecto el Decreto antes citado, restableciendo la dependencia funcional de la Dirección General auditada de la Subsecretaría General.
- Decreto 1390/GCBA/98: crea la Dirección General Adjunta de la Dirección General de Comunicación Social.

Consecuentemente, durante el periodo auditado (Año 1998) el Organismo auditado estuvo organizado, de hecho, conforme a la estructura aprobada por el Decreto Municipal N° 6/95 que le diera origen.

### 3.2. Procedimiento de contratación (Anexo III)

#### a. Servicios de Publicidad:

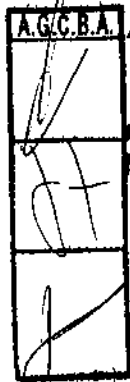
El procedimiento de contratación se origina con un pedido de publicidad efectuado, en forma verbal o escrita, por las respectivas Secretarías, Subsecretarías o Direcciones Generales del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Dicha solicitud es transmitida o remitida, según el caso, generalmente con muy escasa antelación (día anterior) al Director General, Director General Adjunto o al Director de Difusión en forma indistinta, quienes aprueban el pedido requerido.

Con carácter previo a la aprobación de la solicitud por parte del Director General, la Dirección de Difusión - cuya misión principal es intervenir en la confección de la programación de campañas de difusión, evaluar sus costos y supervisar la emisión de publicidad - confecciona una solicitud de publicidad requiriendo el servicio al prestador.

Dicha solicitud es suscrita por el Director General o Director General Adjunto o por el Director de Difusión, indistintamente.

Una vez efectivizado el servicio, el prestador confecciona la factura respectiva, la Certificación Provisional de los servicios publicitarios prestados y la constancia del pago del Impuesto a los Ingresos Brutos y remite dicha



SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SUBSECRETARÍA GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA

documentación al Departamento Control de Gestión, a los fines de su fiscalización y control.

Cumplido este trámite, el Departamento antes mencionado efectúa la Afectación Preventiva del Gasto y confecciona el Parte de Recepción Definitivo, suscrito por el Inspector actuante, el Director General y el Director de Difusión.

Las actuaciones son giradas a Mesa General de Entradas y Archivo de la Ciudad de Buenos Aires a efectos de su registro y asignación de un número de expediente.

Devuelta la actuación, el Director General eleva las mismas a la Subsecretaría General mediante Nota en la que conforma la factura, en algunos casos efectúa el encuadre legal de la contratación y solicita la aprobación de la misma.

En consonancia con lo establecido en el Decreto N° 698/96, en las contrataciones cuyo importe supera los \$ 250.000, la Subsecretaría General envía las actuaciones a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires para que emita el dictamen correspondiente. Pudo constatarse que dicho dictamen es requerido inclusive en contratos por importes inferiores al indicado precedentemente (53 % de los expedientes analizados).

Cumplido este recaudo, las actuaciones son devueltas a la Subsecretaría General a los fines de la Afectación Provisoria del Gasto, la aprobación de la contratación y la emisión de la pertinente Resolución, o bien para que preste su conformidad con lo actuado y las remita a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a tales fines.

Con la Resolución Aprobatoria del Gasto y de la contratación, las actuaciones son giradas a la Dirección General de Contaduría General a los fines del registro de la Afectación del Gasto en sus etapas Definitiva y Cumplida y la emisión de la correspondiente Orden de Pago.

Emitida dicha Orden de Pago, las actuaciones son remitidas a la Dirección General de Tesorería General para que efectúe el depósito del importe respectivo.

El procedimiento de contratación culmina con el archivo de las actuaciones en Contaduría General por fecha de pago.

#### b. Servicios Técnicos y Profesionales

El Organismo auditado, mediante Nota dirigida a la Subsecretaría General solicita la consideración de la contratación del profesional cuyos



servicios pretende obtener adjuntando el proyecto de contrato de Locación de Servicios respectivo y la constancia de la Afectación Preventiva del Gasto.

La Dirección de Contabilidad y Suministros de la Subsecretaría General efectúa la Afectación Provisoria y remite las actuaciones a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría de Hacienda y Finanzas.

Esta última dependencia las remite, a su vez, a la Dirección General de Recursos Humanos, con el objeto de constatar que las personas a contratar no tienen relación laboral (Planta Transitoria o Planta Permanente) con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Verificados tales extremos, el expediente es devuelto a la Dirección de Coordinación Legal, Técnica y Ordenamiento Administrativo de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Hacienda, a efectos de la elaboración del Proyecto de Decreto de aprobación del contrato respectivo.

Por último, el Jefe de Gobierno emite el Decreto correspondiente autorizando al Secretario de Hacienda y Finanzas a suscribir el contrato respectivo e incluir los aportes mensuales en una Orden de Pago, previa confección del correspondiente Certificado de Servicios mensual suscrito por el Director General de Comunicación Social.

El pago del servicio es efectuado conforme al procedimiento descrito en el punto 3.2 a., párrafos undécimo y duodécimo.

### 3.3. Análisis normativo

#### a. Servicios de publicidad.

El Decreto 2219/PEN/72 y sus modificatorios, disponen que la planificación y contratación de espacios para la publicidad escrita, televisiva y radial que realicen los organismos y empresas del Estado, en el país y en el exterior, se efectúan a través de la agencia TELAM S.A. (art. 1º). Asimismo, dispone la sujeción a dicho plexo normativo de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (art. 3º).

La Ley Nacional N° 24.588 (art. 5º) prescribe que la Legislación Nacional y Municipal vigente en la Ciudad de Buenos Aires continúan siendo aplicables en tanto no sea derogada o modificada por las autoridades nacionales o locales.

Por su parte, el artículo 140 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires dispone que, a partir de su sanción, quedan derogadas todas las normas que se le opongan.



Por último, la Cláusula Transitoria Primera inc. 4º de dicho cuerpo normativo determina que, desde el 06/08/96 y hasta la sanción de la Constitución, el texto de la ley N° 19.987 y la legislación vigente a esa fecha, de cualquier jerarquía, constituirá la normativa provisional de la Ciudad en todo cuanto sea compatible con su autonomía y con la Constitución Nacional.

No existe norma expresa que exceptúe a la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires del cumplimiento de las disposiciones contenidas en los Decretos Nacionales invocados.

La Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha sostenido, tal como se desprende de los dictámenes de fecha 12 de noviembre de 1996 y 21 de mayo de 1997, respectivamente, que, "... desde la asunción del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 06/08/96, los Decretos a los que se refiere la nota que vengo considerando (Decreto 2219/71, 1638/72 y 56/75), no le son aplicables, atento que la autonomía consagrada por el artículo 129 de la Constitución Nacional, no se compadece con las reglamentaciones que contienen los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional y con las propias facultades de legislación y jurisdicción del nuevo régimen de Gobierno", y que "...las normas aplicables a la contratación de espacios publicitarios en la actualidad son el Decreto Ley 23.354/56 y su Decreto Reglamentario 5720/PEN/72".

Asimismo, y específicamente en lo concerniente a las contrataciones de servicios de publicidad dispuestas por el auditado, en las que se realizaron compulsas de precios, la Procuración General (Exptes. N° 47441/98, 47442/98 y 51945/98), tuvo oportunidad de expedirse, manifestando que "... La contratación en estudio resulta atípica por cuanto una vez seleccionada la mejor oferta, el efectivo requerimiento y prestación del servicio dependerá de la oportunidad en que la publicidad es necesaria. Por ello la prestación se desarrolla en forma discontinua, pudiendo incluso no solicitarse la prestación a pesar de tener seleccionada la mejor oferta. Lo expuesto impide adecuarse en un todo a la contratación tradicional de servicios."

#### b. Servicios Técnicos y Profesionales.

Este tipo de contrataciones se rigen por los principios contenidos en el Código Civil, por el Decreto Municipal 214/95 y por el Decreto 755/GCBA/97, a excepción de la contratación realizada mediante Carpeta 256/DGCyC/98, a la que resulta de aplicación el Decreto 5720/PEN/72 y su normativa complementaria.

#### 4. OBSERVACIONES



#### 4.1. Circuito de contrataciones

- a. Las áreas que dependen de la Dirección General carecen de una estructura orgánica - funcional, dado que la aprobada por el Decreto 12/GCBA/96 y sus modificatorios, sólo alcanza hasta los primeros niveles (Dirección General).
- b. No existen normas en el ámbito de esta Dirección General que definan y delimiten misiones, funciones y responsabilidades de los distintos sectores.
- c. No se elaboraron manuales de procedimiento escritos que determinen las rutinas a cumplir y las normas básicas de control interno.
- d. La Dirección no conformó las Comisiones de Preadjudicación y de Recepción Definitiva (Decreto Ley 23.354/56, art. 61, incs. 72 y 98 y Decreto 5720/PEN/72. No existe independencia funcional entre el sector que genera la contratación y el que adjudica o cumple funciones de recepción, restando objetividad a las etapas decisorias de la adjudicación.
- e. No se cuenta con personal destinado a certificar la efectiva prestación del servicio en las contrataciones de publicidades televisivas y radiales y tampoco se implementó procedimiento alguno para efectivizar dicho control.
- f. No se llevan registros de las Afectaciones Preventivas emitidas.
- g. No existe planificación de las contrataciones de servicios publicitarios (Decreto 5720/PEN/72, art. 61 inc. 31). Sólo se exhibió un listado de programación de avisos obligatorios para el año 1998 sin antecedentes que lo sustenten ni constancia alguna de su aprobación por autoridad competente.
- h. Los organismos y/o dependencia requirentes de servicios de publicidad no remiten a la Dirección General auditada, con antelación suficiente, la planificación de las contrataciones que, con dicho objeto, realizarán durante el ejercicio presupuestario, a fin de posibilitar a ésta su propia planificación.

#### 4.2. Contrataciones de Servicios de Publicidad

|       |
|-------|
| AGCBA |
| ✓     |
| 07    |
| ✓     |

- a. En ninguno de los expedientes analizados se adjunta constancias del requerimiento de la contratación por parte del organismo solicitante del servicio (Decreto N° 5720/72, inc. 30 apartado a, b, c, d y e, reglamentario del art. 61 del Decreto.-Ley N° 23.354/56 y apartado 1 del

Anexo de la Resolución 1672/SHyF/98), ni de su exigencia por parte de la Dirección General de Comunicación Social.

- b. Sobre el total de contrataciones celebradas (712), la Dirección General informa haber recibido la respectiva solicitud sólo en 34 casos (4,78%).
- c. No pudo constatarse la existencia del acto administrativo formal emitido por la autoridad máxima del Organismo que autorice la contratación y efectúe el encuadre legal del trámite de la misma (Decreto.-Ley N° 23.354/56, art. 58 y Ap. 4° del Anexo de la Resolución N° 1672/SHyF/98. En el 46,53% de los casos el encuadre normativo es efectuado en las Notas en las cuales el Director General del Organismo solicita la aprobación del gasto. En el 43,47% restante no se realiza el encuadre legal de la contratación.
- d. En tres (3) contrataciones en las que el gasto estimado es superior a \$250.000 no se remiten las actuaciones a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires con carácter previo a la adjudicación a fin que emita el dictamen pertinente (Decreto 698/GCBA/96 y su modificatorio y apartado 6° del Anexo de la Resolución 1672/SHyF/98 y su modificatoria. Dichas contrataciones son: 1) N - 1117/GCBA/97, 2) Expte. N° 105.960/98 y Expte. N° 105.952/98, 3) Expte. N° 10.5961/98 y Expte. N° 105962/98.
- e. No obran constancias de la comunicación del acto formal de la adjudicación al contratista, ni de su fecha (inc. 80 y 81 del Decreto 5720/72 reglamentario del art. 61 del Decreto Ley N° 23.354/56. Idéntica situación se verifica en los expedientes y/o carpetas que instrumentaron las compulsas de precios efectuadas durante el año 1998.
- f. En la totalidad de los expedientes analizados, no existen constancias de cláusulas contractuales que determinen los derechos y obligaciones de las partes.
- g. En treinta (30) de los contratos analizados por importes superiores a \$50.000, no existen constancias de la publicación de la contratación por un día en el Boletín Oficial y en la cartelera del Organismo, tal como lo prescribe el Decreto N° 826/PEN/88, art. 3, inc. c) y Decreto N° 1711/94.
- h. En todas las Contrataciones Directas (64 expedientes) en las que se invocan supuestos de urgencia, dicha causal de excepción no se encuentra debidamente fundada (Decreto N° 5720/72, art. 56 inc. 3° Ap. d)
- i. En ningún caso se fundamenta la necesidad de la especialización ni se agregan los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica o artística del contratado en las Contrataciones Directas

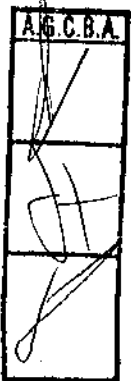


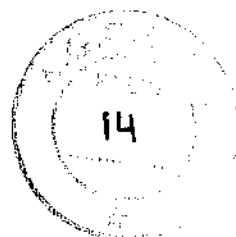
celebradas bajo el amparo de esta causal de excepción (Decreto Ley 23.354/56, art. 56 inc. 3°, apartado f) y Decreto 5720/PEN/72, inc. 8°), incurriéndose por ello en un erróneo encuadre normativo (diez contratos).

- j. En la totalidad de las Contrataciones Directas (38 expedientes) en las que se invoca la exclusividad de la persona o entidad para la prestación del servicio requerido (Decreto Ley 23.354/56, art. 56 inc. 3°, apartado g) e incs. 6° y 9° de la reglamentación), no se adjuntan los pertinentes informes técnicos que acrediten la inexistencia de sustitutos.
- k. La excepción contemplada en el Decreto Ley 23.354/56 (art. 56 inc. 3°, apartado f) y el Decreto 5720/PEN/72, inc. 8° debe ser interpretada restrictivamente, equiparable a los casos de exclusividad, y sólo se justifica en la encomienda de obras (científico-técnicas o artísticas) cuando la empresa o personal especializado sea de una notoriedad tal (circunstancia que debe acreditarse y ponderarse) que la destaque del común en la materia y siempre que aparezca indispensable recurrir a ella por real exigencia del resultado de la tarea a emprender, por lo cual resulta erróneo el encuadre normativo efectuado por el Organismo en todas las contrataciones directas (10 casos) celebradas en virtud de dicha causal de excepción.
- l. Las contrataciones de servicios de publicidad fueron efectuadas sin cumplimentar con la normativa citada en los puntos anteriores, no obstante las reiteradas observaciones formuladas por la Contaduría General.
- m. En el 100% de los casos de aquellas contrataciones cuyo monto supera los \$ 100.000 (25 expedientes) no se ha cumplimentado con el procedimiento de Licitación Privada ni se efectuó el encuadre legal de las mismas (por un importe global de \$4.204.372,04, equivalente a un 81,26% del total de la muestra seleccionada).
- n. Existe una diferencia de \$ 586.026,11 entre la Cuenta de Inversión al 31/12/98 y el listado de contrataciones de publicidad del mismo año proporcionado por el Organismo, el cual sirvió de base a las correspondientes Afectaciones Preventivas del gasto. De haberse ejecutado dicho monto en su totalidad, la cuenta de Publicidad y Propaganda habría ascendido a \$ 8.261.344,99, excediéndose del crédito vigente en un 3,42%.

De la suma de \$ 586.026,11 antes señalada, se puede observar lo siguiente:

- n.1. Se han efectuado afectaciones a otras jurisdicciones por \$499.331,73.





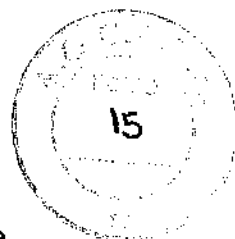
- n.2. No existe aclaración por parte del Organismo auditado acerca del importe restante (\$ 86.694,33), que había sido afectado preventivamente y, al finalizar el ejercicio, todavía no se había ejecutado.
- o. No se encuentra imputada dentro del Ejercicio 1998 la suma de \$ 118.610,90 correspondiente a prestaciones recibidas con anterioridad al 31/12/98. Dicho importe representa un 2,29% de la muestra (Ordenanza 43.311, modificada por Ordenanzas Nros 47.755, 48.896 y 52.236, Normas Permanentes de Ejecución del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, art. 1º, acápite II, inc. e.).
- p. No constan los comprobantes de Afectaciones Definitivas en diez (10) expedientes y tres (3) carpetas, por un importe global de \$ 1.284.776.14, equivalente al 24,83 % del total de la muestra seleccionada.
- q. Se reciben facturas con fecha de emisión del ejercicio siguiente al crédito que se está ejecutando, cuando la prestación efectiva del servicio se ha realizado en el año 1998 (cuatro casos que ascienden a \$ 27.877 y que representa el 0.54% de la muestra seleccionada).
- r. Los partes de Recepción Definitiva correspondientes a las contrataciones no registradas en la Cuenta de Inversión del año 1998, han sido confeccionados con posterioridad a la fecha de facturación del proveedor, salvo en ocho (8) casos.
- s. No consta en ninguno de los contratos analizados, los comprobantes de exención de Ingresos Brutos cuando la naturaleza del proveedor así lo requería.

#### 4.2.1. Otras observaciones

- a. En trece (13) expedientes no existen constancias del acto administrativo que dispone la modificación de algunas modalidades de la prestación del servicio, observándose diferencias entre el servicio certificado por el medio y el especificado en la solicitud de publicidad.
- b. En un (1) caso (Expediente N° 97396 - monto: \$ 20.000) se procedió al pago del servicio no obstante que en la carpeta no se encuentra glosado el Parte de Recepción Definitiva (Decreto Municipal 7522/78).
- c. En cuatro (4) expedientes (Carpeta 56/99 \$ 3000, Carpeta 16.837 \$ 2.420, Carpeta 17.020 \$ 3.000 y Carpeta 13898 \$ 55.536.07) se procedió al pago del servicio no obstante que el Parte de Recepción



1999



Definitivo resultaba inválido por no constar: 1) firma del Director de Difusión ni del Inspector, 2) sello aclaratorio de la firma del Inspector. (Decreto Municipal 75:22/78).

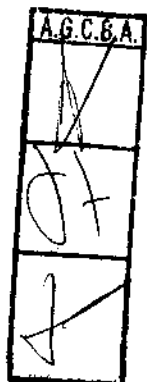
- d. En ocho (8) expedientes sobre contrataciones de servicios de publicidad en los que, según informa el auditado, se instrumentaron compulsas de precios, no pudo constatar el dictado de acto administrativo alguno que disponga el llamado a dicha compulsa, ni constancias de las invitaciones cursadas a los distintos oferentes (100% de los casos). Tampoco pudo constatar la intervención de la Dirección General de Compras y Contrataciones a los fines de la fiscalización y control del procedimiento (100% de los casos).
- e. En cuatro expedientes no existen constancias de las ofertas recibidas ni del cuadro comparativo de precios.

#### 4.3. Contrataciones de Servicios Técnicos y Profesionales.

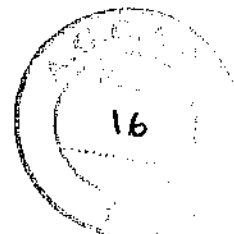
##### 4.3.1. Contratación con la empresa Market Link SA (\$ 156.000, equivalente al 35.15% del total de la partida presupuestaria Servicios Técnicos y Profesionales).

- a) En el requerimiento formal de la contratación formulado por el Organismo no se encuentra debidamente fundada la razón que justifica la solicitud de los servicios que significan restringir la concurrencia, ni la estimación del costo de los mismos (Decreto - Ley 23.354/56, art. 61, reglamentado por el Decreto 5720/PEN/72 inc. 30°, a, b, c, d y e).
- b) No se fundamenta la necesidad de la especialización ni se agregan los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica o artística del contratado (Decreto - Ley 23.354/56, art. 56, inc. 3°. apartado f) incurriéndose por ello en un erróneo encuadre normativo de la contratación.
- c) El contrato tiene principio de ejecución con anterioridad al Decreto que lo autoriza y aprueba.

##### 4.3.2. Contratación de profesionales



- a. No obra constancia de los antecedentes personales del contratado ni del criterio de selección de los mismos (100% de los casos).
- b. El contrato tiene principio de ejecución con anterioridad al Decreto que lo autoriza y aprueba (100% de los casos).



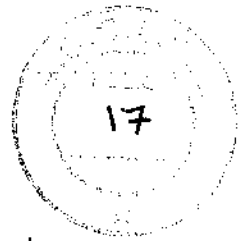
- c. No se especifica el objeto del contrato en seis (6) casos.
- d. Con relación al Impuesto a los Ingresos Brutos, pudo observarse lo siguiente:
- d.1. En diez (10) carpetas de pago referidas a un mismo contrato, (\$17.000, equivalente al 7,29% del monto total de las carpetas de pago examinadas) no existe constancia en la factura presentada por el contratado, de la que resulte su condición ante la Dirección General de Rentas (Resolución General AFIP N° 3419).
  - d.2. En once (11) carpetas de pago correspondientes a un mismo contrato, no consta el pago de la última cuota del Impuesto antes referido, pese a que el contratado figura como inscripto (\$ 22.000 equivalente al 9,43 % del monto total de las carpetas de pago analizadas (Ordenanza N° 33.440)
  - d.3. En cinco (5) carpetas de pago pertenecientes a un mismo contrato, no fue realizada por Tesorería General las retenciones correspondientes al Impuesto analizado (\$ 10.000, equivalente al 4,29% del monto total de las carpetas de pago examinadas (Ordenanza N° 40.434).
- e. De la revisión efectuada del inciso 3° de la Cuenta de Inversión, surge que no figura registrada la suma de \$ 19.860 correspondiente a tres (3) contratos cuyos Decretos aprobatorios tienen fecha 21/07/98 (un caso) y 23/11/98 (en dos casos) y cuyas órdenes de pago pertenecen al Ejercicio 1998.

## 5. RECOMENDACIONES

### 5.1. Circuito de contrataciones del Organismo:

- a) Hasta tanto se apruebe una estructura orgánica, proceder al dictado de normas internas que definan y delimiten las misiones y funciones de los niveles inferiores a la Dirección General.
- b) Elaborar manuales y normas de procedimientos escritos, que fijen rutinas administrativas y procedimientos de control interno.
- c) Elaborar y aprobar formalmente un plan de contrataciones de servicios y su cronograma de aplicación.

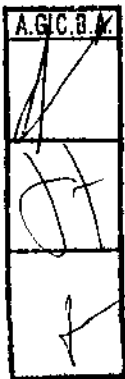


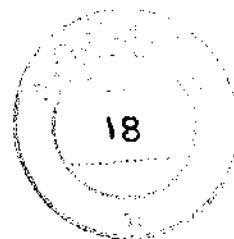


- d) A los fines de posibilitar la planificación de los servicios de publicidad, el auditado debería instar a las distintas áreas requirentes de dicho servicio a efectos que le remitan, con la debida antelación, un detalle o planificación específica de aquellos servicios que serán solicitados durante el ejercicio siguiente.
- e) Crear una Comisión de Preadjudicación independiente de los sectores de generación y trámite de las contrataciones.
- f) Destinar personal a los fines de la certificación de la efectiva prestación de los servicios publicitarios, integrada por personal independiente del área que genera y adjudica la contratación.
- g) Habilitar un registro de Afectaciones Preventivas con detalle de fecha, número de comprobante, concepto e importe.

**5.2. Contrataciones de servicios de publicidad.**

- a) A fin de evitar se continúe incurriendo en las inobservancias normativas formuladas, se recomienda al organismo auditado, arbitrar las medidas necesarias tendientes a la sanción de una regulación específica que contemple las particularidades de las contrataciones que tienen por objeto servicios publicitarios.
- b) Instar a las distintas áreas requirentes de dicho servicio, a efectos que le remitan, con la debida antelación, un detalle o planificación específica de aquellos que serán solicitados durante el ejercicio presupuestario.
- c) Exigir a las dependencias solicitantes de contrataciones de servicios publicitarios que emitan, con antelación suficiente, el pedido de contratación y que los mismos reúnan los requisitos de ley (inc. 30, apartados a, b, c, d y e, del Decreto N° 5720/72, reglamentario del art. 61 del Decreto-Ley N° 23.354/56 y apartado 1 del Anexo de la Resolución 1672/SHyF/98.
- d) Emitir el acto jurídico formal que autorice la contratación cuando, conforme al régimen jurisdiccional de autorización del gasto, resulte competente y proceder al encuadre legal del trámite de la misma (art. 58 del Decreto-Ley 23.354/56 y apartado 4 del Anexo de la Resolución 1672/SHyF/98.
- e) Remitir a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires - con carácter previo a la adjudicación - aquellas contrataciones en las que el gasto estimado es superior a \$ 250.000, a efectos de la emisión del



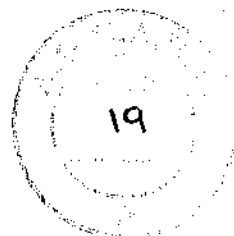


correspondiente dictamen (Decreto 698/GCBA/96 y su modificatorio y apartado 6 del Anexo de la Resolución 1672/SHyF/98 y su modificatoria.

- f) Remitir la actuación a la Dirección General de Compras y Contrataciones o solicitar su intervención a los fines de la fiscalización del procedimiento de contratación (apartado 23 del Anexo de la Resolución N°1672/SHyF/98.
- g) Suscribir el contrato respectivo (inc. 81 del Decreto N° 5720/71 reglamentario del art. 61 del Decreto Ley N° 23.354/56) especificando los derechos y obligaciones de las partes.
- h) Dejar constancia en los expedientes y/o carpetas de la comunicación de la adjudicación al contratista (Decreto N° 5720/PEN/72, incs. 80 y 81.
- i) Efectuar las publicaciones de ley en los contratos cuyo importe supera la suma de \$ 50.000 (Art. 3, inc c, del Decreto 826/PEN/88 y Decreto Municipal 1711/94.
- j) Fundamentar las Contrataciones Directas que se celebren al amparo de una causal de excepción al procedimiento de licitación de conformidad con la normativa vigente.
- k) Realizar un correcto encuadre de la normativa aplicable a las contrataciones celebradas y cumplimentar los requisitos legales del procedimiento de las mismas.
  - i.1. Fundamentar la necesidad de la especialización y documentar los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica o artística de las personas físicas o jurídicas a quienes se les encomienda la ejecución del servicio en las Contrataciones Directas celebradas bajo el amparo de esta causal de excepción. (art. 56 inc. 3 apart. f) Decreto - Ley N° 23.354/56).
  - i.2. Adjuntar los informes técnicos que acreditan la no existencia de sustitutos en los supuestos en los que se contrata directamente en los casos de exclusividad de la persona o entidad para la prestación del servicio (Decreto - Ley N°23.3546, art. 56 inc. 3 apartado g.
- l) Instar los procedimientos de licitación en forma oportuna.
- m) Respetar el crédito vigente para el Ejercicio, realizando para ello un efectivo control sobre las etapas del Compromiso y del Devengado.
- n) Registrar las afectaciones en sus etapas Provisoria y Definitiva conforme a la Resolución 5430/SHyF/96.



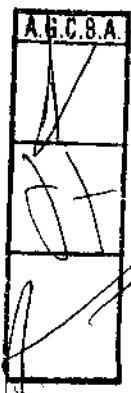
RECEIVED  
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
1996

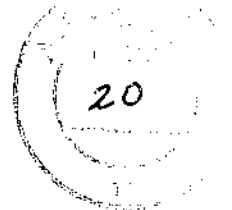


- o) Archivar los comprobantes de Afectaciones Presupuestarias, de manera tal que queden las constancias correspondientes en los expedientes o carpetas.
- p) Respetar las normas de control interno en cuanto a la confección del Parte de Recepción Definitiva. Teniendo en cuenta que el mismo implica aceptación del bien o servicio recibido, debe ser elaborado con anterioridad a la emisión de la factura por parte del proveedor.
- q) Emitir el Parte de Recepción Definitiva en todos los casos y de conformidad con los requisitos establecidos en el Decreto Municipal N° 7522/78.
- r) Solicitar a los proveedores que emitan las facturas en el mismo mes en que han prestado efectivamente el servicio.
- s) Solicitar a los proveedores la constancia de exención en el Impuesto a los Ingresos Brutos.

### 5.3. Contrataciones de servicios Técnicos y Profesionales

- a) Requerir y documentar los antecedentes personales del contratado.
- b) Requerir la autorización y aprobación de la contratación con carácter previo a la ejecución del contrato.
- c) Evaluar, aprobar y dejar constancia en los expedientes de los criterios de selección del contratado.
- d) Especificar en el contrato el objeto de la contratación.
- e) Con relación al Impuesto a los Ingresos Brutos y/o Convenio Multilateral, se recomienda:
  - e.1. Requerir que en las facturas presentadas, conste la condición del profesional o técnico ante dicho impuesto;
  - e.2. Solicitar y dejar evidencia en el expediente y/o carpeta de las constancias del pago del impuesto a cargo del personal contratado;
  - e.3. Efectuar las retenciones cuando corresponda.
- f) Registrar las afectaciones en sus etapas Provisoria y Definitiva de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 5430/SHyF/96.



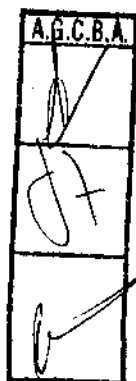


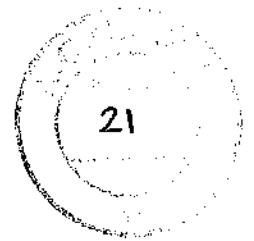
**Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires**

- g) En virtud de las observaciones formuladas se recomienda al organismo auditado instruir las actuaciones sumariales pertinentes y efectuar el correspondiente deslinde de responsabilidades

**Df. ALFONSO DE LA RÓA**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS**  
**INSTITUCIONALES Y PARTIDOS POLITICOS**  
**AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

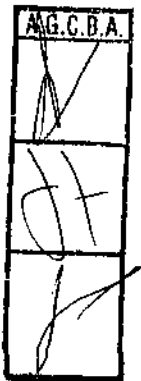
Buenos Aires, 21 de julio de 2000





## **ANEXO I**

# **NORMATIVA**



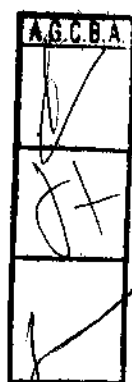
## **NORMATIVA ESTRUCTURA FUNCIONAL**

| <b>Nº DE NORMA</b> | <b>TEMA</b>                                                                 |
|--------------------|-----------------------------------------------------------------------------|
| D. 7119/MCBA/90    | Organigrama 1990                                                            |
| D. 2659/MCBA/92    | Organigrama 1992                                                            |
| D. 1711/MCBA/94    | Organigrama 1994                                                            |
| D. 6/GCBA/95       | Organigrama 1995                                                            |
| D. 12/GCBA/96      | Caducidad de las estructuras y aprobación de los primeros niveles orgánicos |
| D. 98/GCBA/96      | Creación Comisión Comunicación Social                                       |
| D. 1688-GCBA-98    | Disolución Comisión Comunicación Social                                     |
| D. 1390/GCBA/98    | Creación Dirección General Adjunta                                          |
| D. 379/GCBA/99     | Transferencia a Secretaría Cultura                                          |
| D. 2296/GCBA/99    | Transferencia a Subsecretaría General                                       |
| D. 2428/GCBA/99    | Creación Subsecretaría Comunicación Social                                  |



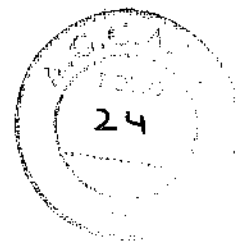
**NORMATIVA**  
**EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

| Nº DE NORMA             | TEMA                                                                                          |
|-------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ordenanza 48.896        | Imputaciones a los Crédito Presupuestario.                                                    |
| Decreto Municipal 85/95 | Imputaciones a los Crédito Presupuestario.                                                    |
| Resolución 5430/SHyF/96 | Imputaciones a los Crédito Presupuestario.                                                    |
| Resolución 3095/SHyF/98 | Imputaciones a los Crédito Presupuestario.                                                    |
| Decreto 1809/GCBA/97    | Normas de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General para el Ejercicio Fiscal 1998.       |
| Decreto 1825/GCBA/98    | Autoridades Responsables de las Afectaciones de las Etapas Preventiva y Provisoria del Gasto. |
| Decreto 186/GCBA/98     | Modificadorio del D 1809/GCBA/97.                                                             |

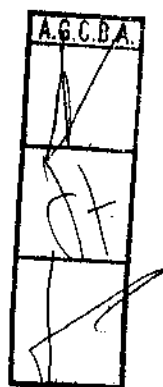


SECRETARÍA DE HIGIENE Y FAMILIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO  
Y CONTABILIDAD  
BOLSA DE TRABAJO  
CALLE 14 N° 1000  
10500 Montevideo

**NORMATIVA**  
**IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS**



| Nº DE NORMA            | TEMA                                                                                                                   |
|------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Resoluci3n 3312-DGR-97 | Impuesto sobre Ingresos Brutos al Ejercicio de Profesiones Liberales Universitarias no organizadas en forma de empresa |
| Resoluci3n 4170-DGR-97 | Exenci3n Impuesto sobre los Ingresos Brutos a Periodistas comprendidos en la Ley 12.908                                |
| Resoluci3n 210-DGR-98  | Alcances de la Constancia de Exenci3n                                                                                  |
| Ordenanza 33.440       | Requisitos adicionales al Reglamento de las Contrataciones del Estado.                                                 |
| Ordenanza 40.434       | R3gimen de Retenci3n de Impuesto a los Ingresos Brutos.                                                                |
| Decreto 2.241          | Reglamentaci3n de Ordenanza 40.434                                                                                     |



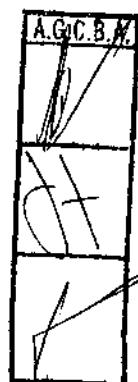
# **NORMATIVA**

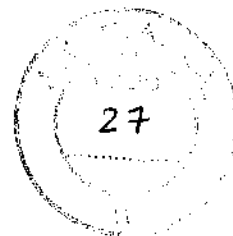
## **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD**

| <b>Nº DE NORMA</b>                                                                                                                                                                                                                                                           | <b>TEMA</b>                                                                                                                                                                                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Decreto 2219/PEN/71 y sus modificatorios D 1638/PEN/72, D 56/PEN/75 y D 2781/PEN/79                                                                                                                                                                                          | Contratación de los espacios publicitarios que realizan los organismos y empresas del Estado (incluida la ex-Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires) a través de la agencia TELAM S.A. |
| Decreto 2284/PEN/91 y sus modificatorios                                                                                                                                                                                                                                     | Desregulación del Comercio Interior de Bienes y Servicios.                                                                                                                                 |
| Ley Nacional Nº 24.588                                                                                                                                                                                                                                                       | Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires.                                                                                                                                                    |
| Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.                                                                                                                                                                                                                                   | Artículo 140 (Cláusula derogatoria) y Cláusula Transitoria Primera Inc. 4º (Normativa transitoria hasta la sanción del Estatuto Organizativo).                                             |
| D. 5720-PEN-72, reglamentario del Decreto-Ley Nº 23.354/56, y sus modificatorios D Nº 383/PEN/73, 825/PEN/88, 826/PEN/88, 827/PEN/88 y 2293/PEN/93, implementado en la Ciudad de Buenos Aires mediante la Ordenanza Nº 31665, reglamentada mediante Decreto Municipal 974/76 | Contrataciones del Estado                                                                                                                                                                  |
| Decreto Municipal Nº 6927/80                                                                                                                                                                                                                                                 | Incumplimientos Contractuales.                                                                                                                                                             |
| Decreto 1826/GCBA/97, Resolución 1672/SHyF/98 y su ampliatoria, Res 2453/SHyF/98                                                                                                                                                                                             | Procedimiento para las licitaciones y contrataciones.                                                                                                                                      |
| Decreto Municipal 1711/94                                                                                                                                                                                                                                                    | Excepción de la publicación del contrato cuando el monto supera la suma de \$ 50.000.                                                                                                      |
| Resolución 6216/95 del Subsecretario de Administración de Recursos de la Secretaría de de Hacienda y Finanzas y Decreto 1503/94.                                                                                                                                             | Control de Recepción de bienes y servicios.                                                                                                                                                |
| Decreto Municipal 7522/78 y su modificatorio Decreto Municipal 2143/80                                                                                                                                                                                                       | Confección de Partes de Recepción Definitiva                                                                                                                                               |
| Decreto 49/GCBA/98 y Decreto 50/GCBA/98                                                                                                                                                                                                                                      | Orden de pago                                                                                                                                                                              |
| Decreto 1510/GCBA/97 y su modificatorio 1572/GCBA/97                                                                                                                                                                                                                         | Acto administrativo y procedimientos administrativo.                                                                                                                                       |
| Decreto Municipal 2780/76                                                                                                                                                                                                                                                    | Archivo de expedientes                                                                                                                                                                     |



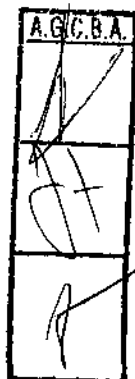
| Nº DE NORMA                                                                               | TEMA                                                                                                                                                                                                                                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Dto 698/GCBA/96 modificado por el 278/GCBA/97                                             | Competencia de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires                                                                                                                                                                    |
| Decreto Municipal 2784/92, Decreto 6/GCBA/98, Decreto 1264/GCBA/98, y Decreto 116/GCBA/99 | Cuadro de formas de Contrataciones y Competencias de Autoridades                                                                                                                                                                      |
| Decreto 3435/89                                                                           | Garantía de Adjudicación                                                                                                                                                                                                              |
| Dictamen del Procurador General de la Ciudad de Buenos Aires del 12/11/96                 | Sobre la no aplicación a la Ciudad de Buenos Aires de los Decretos 2219/PEN/71, 1638/PEN/72 y 56/PEN/75                                                                                                                               |
| Dictamen del Procurador General de la Ciudad de Buenos Aires del 21/5/97                  | Sobre la no aplicación a la Ciudad de Buenos Aires de los Decretos 2219/PEN/71, 1638/PEN/72 y 56/PEN/75 y sobre la normativa aplicable a las contrataciones de publicidad: Dec.Ley 23354/56 y su Decreto reglamentario N° 5720/PEN/72 |





**NORMATIVA**  
**CONTRATACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES**

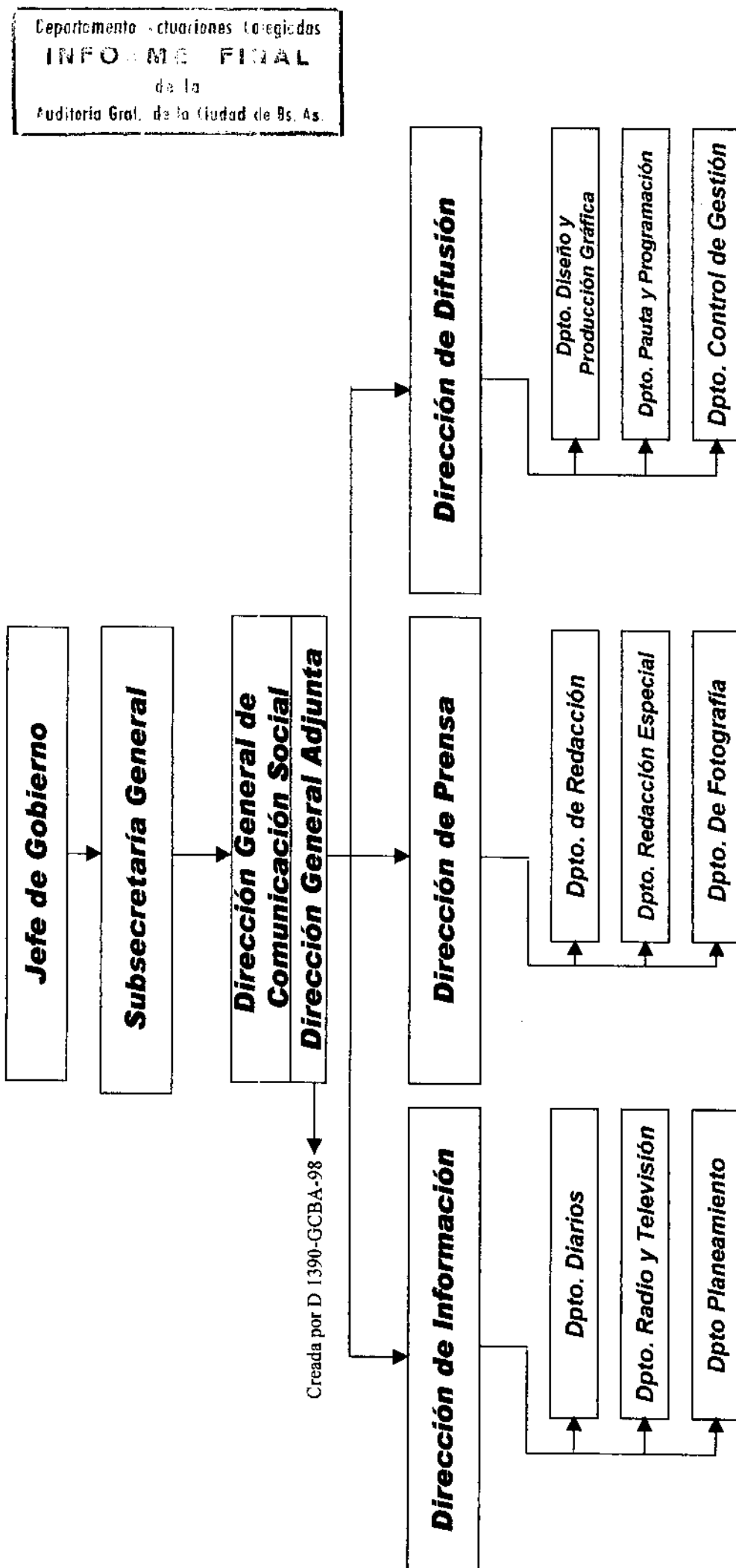
| Nº DE NORMA                               | TEMA                                                                                                                                                                                          |
|-------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Decreto Municipal 214/95                  | Abstención de celebrar convenios "ad referendum" del Intendente Municipal                                                                                                                     |
| Constitución de la Ciudad de Buenos Aires | artículo 104 inciso 9): Facultad del Jefe de Gobierno para la designación de personal.                                                                                                        |
| Decreto 755/GCBA/97                       | Derogación de normas que establecen la delegación de facultades para incorporar personal en el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires                                                          |
| S/nº                                      | Instructivo para la tramitación de contratos de locación de servicios y locación de obra confeccionado por la "Dirección General Técnica Administrativa y Legal" de la Secretaría de Hacienda |



**ANEXO II****ESTRUCTURA**

| A.G.C.B.A.                                                                         |
|------------------------------------------------------------------------------------|
|  |
|  |
|  |

**DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL**  
**ORGANIGRAMA 1998**

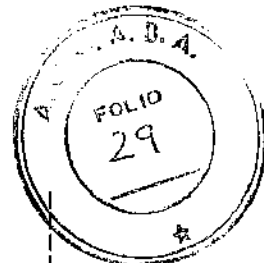


Fuera de Nivel



Comisión de Comunicación Social de la Ciudad de Bs. As

Creada por D 98/96 GCBA  
Disuelta por D 1688/98 GCBA



**ANEXO III**

**PROCEDIMIENTO**

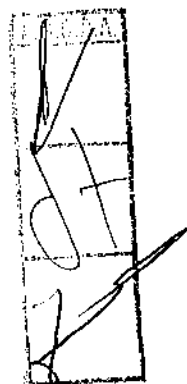
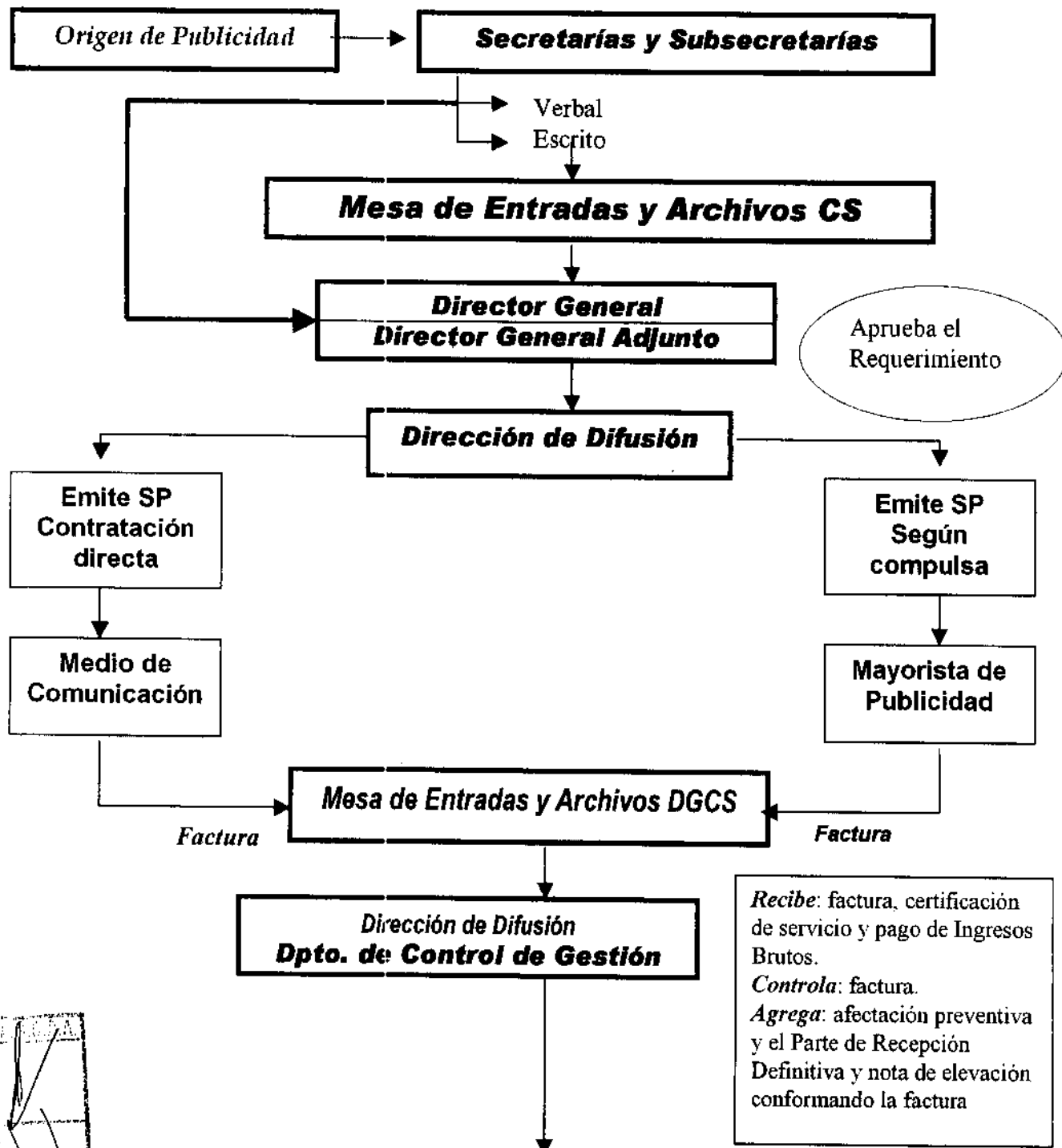
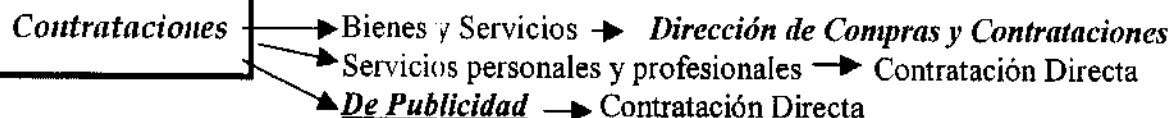
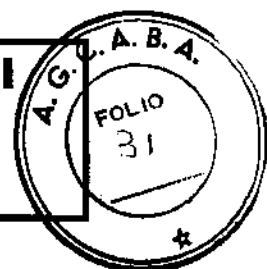
|                                                                                    |
|------------------------------------------------------------------------------------|
| AGCBA                                                                              |
|  |
|  |
|  |

El presente documento es una copia de un documento original que forma parte de un expediente de la AGCBA. El original se encuentra en el expediente de la AGCBA. El presente documento es una copia de un documento original que forma parte de un expediente de la AGCBA. El original se encuentra en el expediente de la AGCBA.

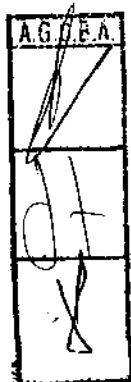
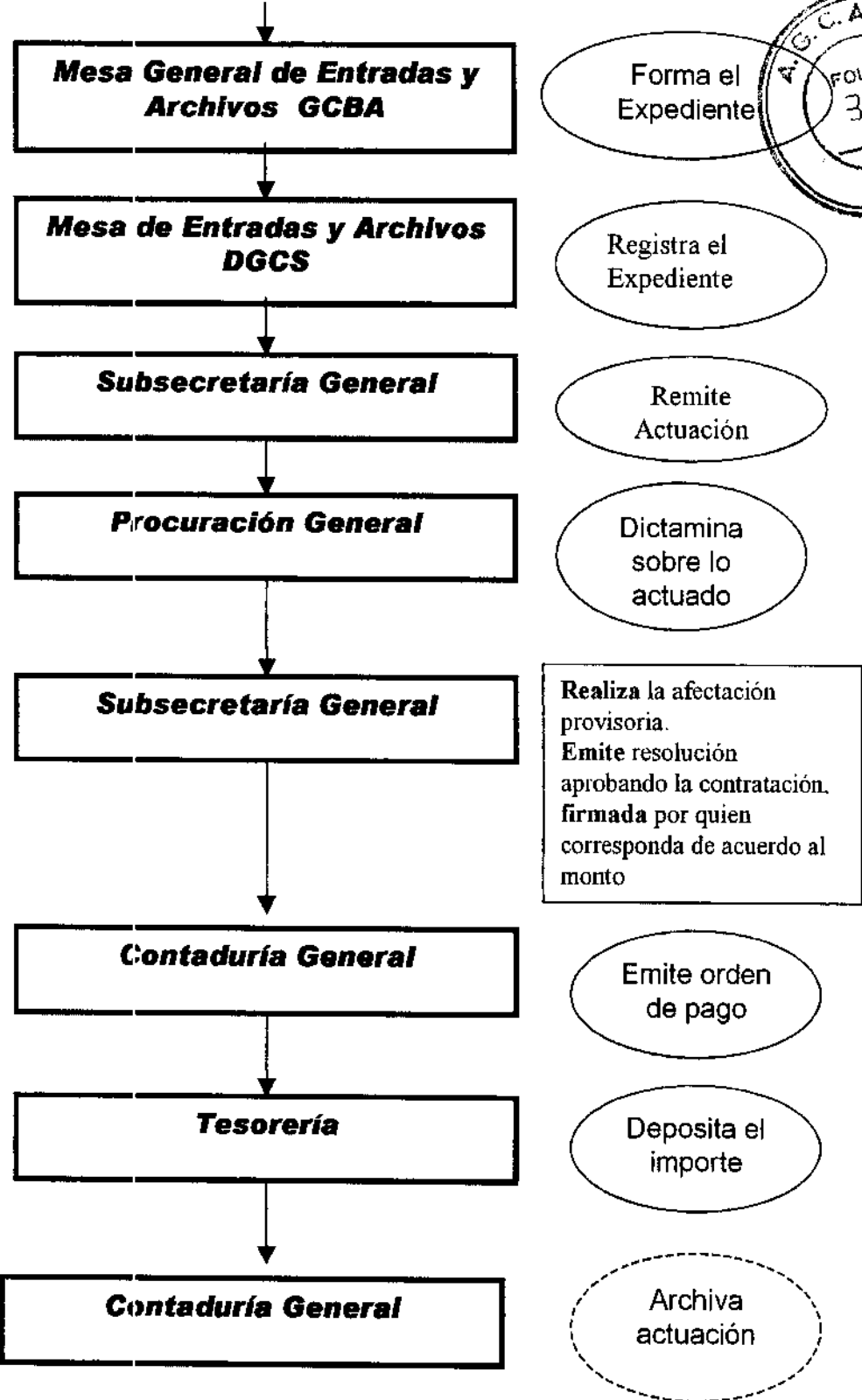
# Dirección General de Comunicación Social

## Círculo de Contrataciones 1998

Lic. Christian Asinelli, Lic. María Florencia Álvarez Travieso



Departamento Actuaciones Colegiadas  
**INFORME FINAL**  
 de la  
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

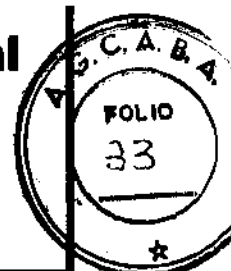


Departamento Actuaciones Colegiadas  
**INFORME FINAL**  
de la  
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

# Dirección General de Comunicación Social

## Circuito de Locación de Servicios Técnicos y Profesionales 1998

Lic. María Florencia Álvarez Travieso



**Dirección General de  
Comunicación Social**

Eleva modelo de  
Contrato y agrega  
Afectación  
Preventiva

**Subsecretaría General  
Dir. Contabilidad y Suministros**

Presta conformidad  
a la contratación y  
agrega Afectación  
Provisoria

**Secretaría Hacienda y Finanzas  
Dir. Gral. Técnica Administrativa**

**Secretaría Hacienda y Finanzas  
Dir. Gral. Recursos Humanos**

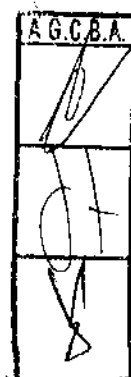
Constata  
inexistencia de  
relación laboral  
con GCBA

**Secretaría Hacienda y Finanzas  
SS. Legal y Técnica  
Dir. Coordinación Legal y Técnica y  
Ordenamiento Administrativo**

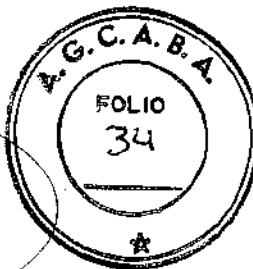
Elabora Proyecto  
de Decreto  
aprobatorio de la  
contratación

**Jefe de Gobierno**

Emite Decreto,  
autorizando a  
SHyF a suscribir  
contratación.



Departamento Actuaciones Colegiadas  
**INFORME FINAL**  
de la  
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.



**Secretaría de  
Hacienda y Finanzas**

Suscribe contrato  
de Locación de  
Servicios

**Dir. Gral. Contaduría General**

Emite Orden de  
Pago mensual,  
previa certificación  
de servicios

**Dir. Gral. Tesorería General**

Deposita el  
importe

**Dirección General  
Comunicación Social**

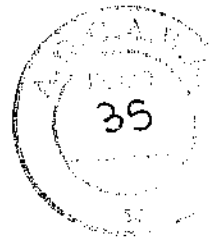
Toma  
conocimiento

**Mesa Gral. Entradas Salidas y  
Archivos GCBA**

Archiva la  
actuación

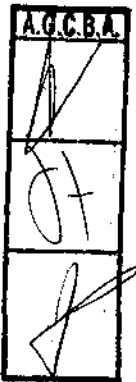
AGCBA  
[Handwritten initials]

Departamento Actuaciones Colegiadas  
**INFORME FINAL**  
de la  
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.



## ANEXO IV

# MUESTRAS



Elaborado por: [illegible]  
Revisado por: [illegible]  
Aprobado por: [illegible]  
Fecha: [illegible]

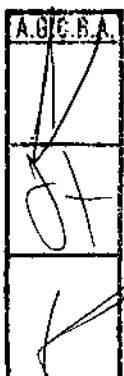
# MUESTRA DE CONTRATACIONES DE PUBLICIDAD

| AGCBA                                                                               |
|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  |
|  |
|  |

El presente documento es una muestra de las contrataciones de publicidad que se realizan en el sector público y privado, y que se encuentran en el archivo de la AGCBA.

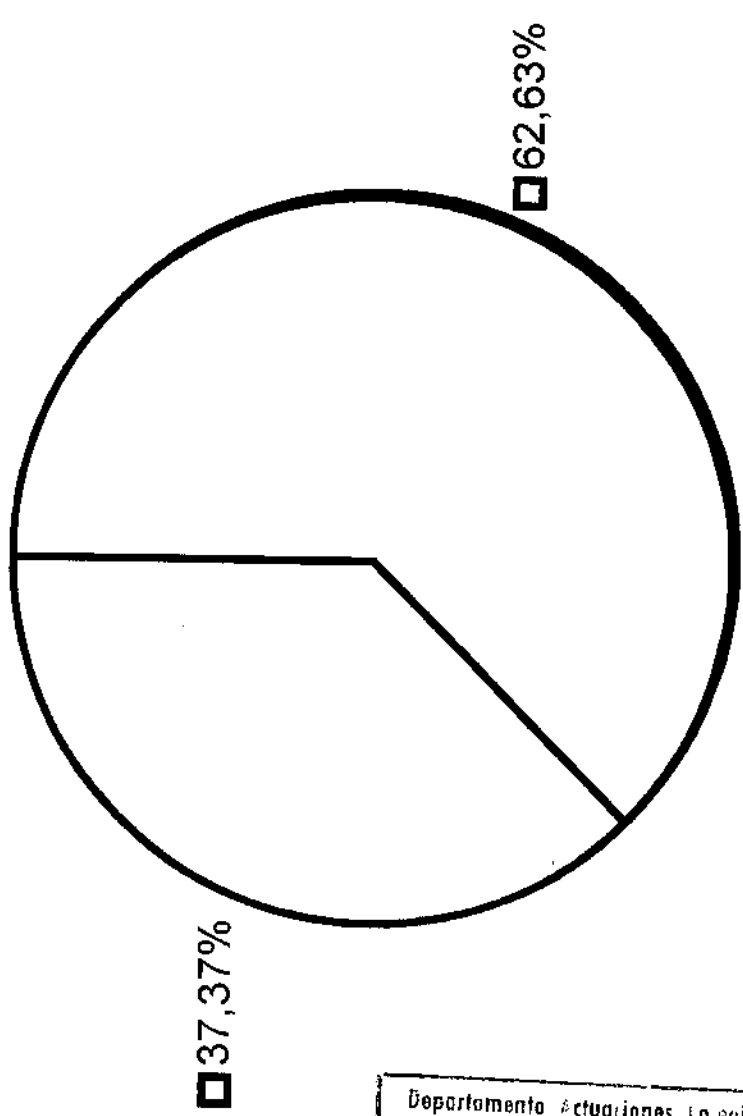
| EXPEDIENTE | CARPETA     | CUIT        | EMPRESA                 | IMPORTE  |
|------------|-------------|-------------|-------------------------|----------|
| 95618/98   | 17429/CG/98 | 20043689682 | ESTRADA                 | 1.000,00 |
| 106051/98  | 22878/CG/98 | 30629254575 | ICONOS                  | 1.000,00 |
|            | 10585-CG-98 | 20113963450 | D&P                     | 1.500,00 |
| 105930/98  | 20608/CG/98 | 20113963450 | D&P                     | 1.500,00 |
| 105921/98  | 21669/CG/98 | 30595035054 | DESUP                   | 1.300,00 |
| 12026/99   | 23432/CG/98 | 30595035054 | DESUP                   | 1.500,00 |
| 95190/98   | 15609/CG/98 | 20041356589 | EDICIONES AP            | 1.500,00 |
| 95222/98   | 13087/CG/98 | 30690757660 | RINOCERONTE             | 1.500,00 |
| 95218/98   | 13191/CG/98 |             | NAHON GARCIA<br>Y ASOC. | 1.500,00 |
| 100366/98  | 18699/CG/98 | 30595035054 | DESUP                   | 1.000,00 |
| 101586/98  | 19423/CG/98 | 27202311046 | RULETA RUSA             | 1.500,00 |
| 105725/98  | 20785/CG/98 | 20041356589 | EDICIONES AP            | 1.500,00 |
| 106073/98  | 21851/CG/98 |             | PRODUCTORA<br>ARGENTINA | 1.500,00 |
| 51945/98   | 9272/CG/98  |             | REVISTA<br>LALCEC       | 900,00   |
| 105876/98  | 20521/CG/98 | 30687182959 | VOTIONIS                | 1.500,00 |
|            | 7985/CG/99  |             | OCAMPO                  | 1.000,00 |
| 100353/98  | 18630/CG/98 | 20043984293 | BIDONE                  | 1.000,00 |
| 105938/98  | 21849/CG/98 | 30629254575 | ICONOS                  | 1.000,00 |
| 86608/98   | 13318/CG/98 | 30595035054 | DESUP                   | 1.000,00 |
|            | 5749/CG/98  | 20106534862 | SALOMONE                | 1.000,00 |
|            | 9502/CG/98  | 20200252641 | ESTUDIO<br>SELSER       | 700,00   |
|            | 11156/CG/98 | 20132140449 | PARODI                  | 500,00   |
|            | 18033/CG/98 | 20132140449 | PARODI                  | 500,00   |
| 95620/98   | 17430/CG/98 | 20043689682 | ESTRADA                 | 1.000,00 |
|            | 8161/CG/99  | 20135660257 | KTANIM                  | 750,00   |
|            | 8435/CG/99  | 20113963450 | D&P                     | 1.500,00 |
| 105969/98  | 21665/CG/98 | 30595035054 | DESUP                   | 1.000,00 |
| 86720/98   | 16818/CG/98 | 30630308557 | GRAFFITI                | 532,00   |
| 86610/98   | 13322/CG/98 | 30595035054 | DESUP                   | 1.000,00 |
| 86595/98   | 13323/CG/98 | 30595035054 | DESUP                   | 1.000,00 |
|            | 9803/CG/98  | 30679922838 | ALEF NETWORK<br>S A     | 1.500,00 |
| 61853/98   | 12603/CG/98 | 30586068160 | MAC CANN<br>ERICKSON    | 151,25   |

37



**Muestra de Contrataciones de Publicidad Año 1998**  
**Representación en el Universo según Montos**

Lic. María Florencia Álvarez Traverso



**Contrataciones**  
**Datos Generales**

Universo: \$8.261.344,99

▣ Muestra \$ 5.174.292,61

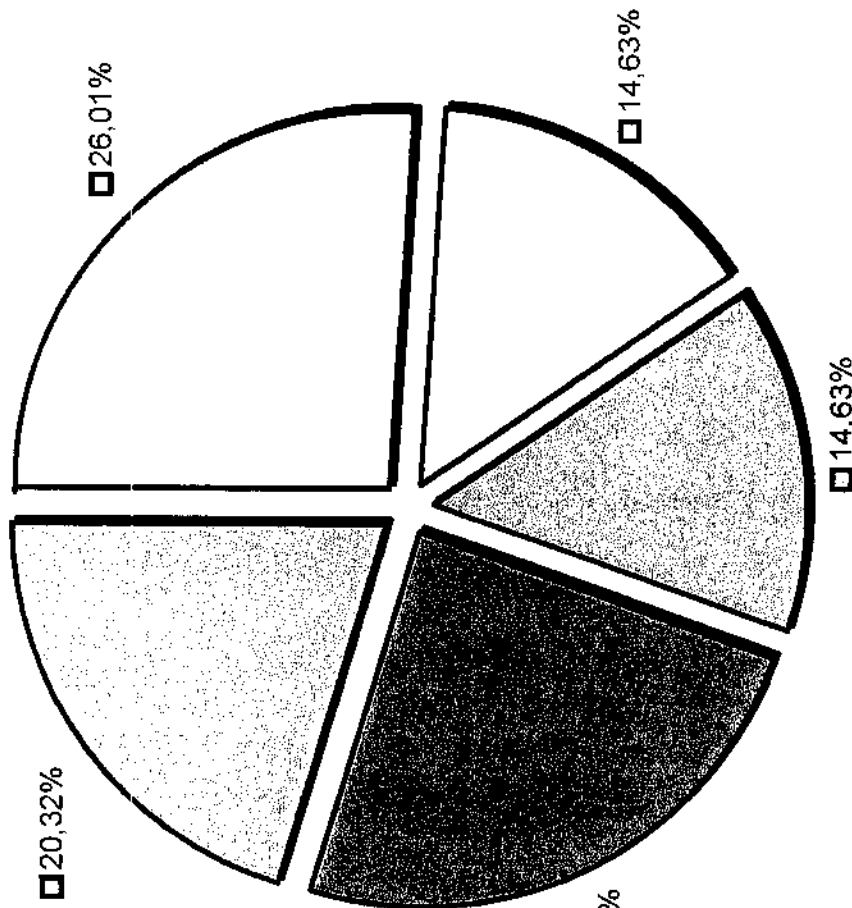
▣ Resto Universo \$ 3.087.052,38

Departamento Actuaciones Legales  
**INFORME FINAL**  
de la  
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs As

A.G.C.B.A.

# Muestra de Contrataciones de Publicidad Año 1998 Composición de la Muestra por Casos

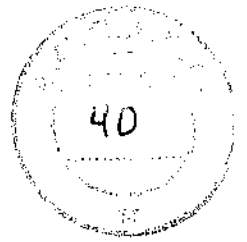
Lic. María Florencia Álvarez Travieso



## Contrataciones Muestra Datos Generales

- Hasta \$1.500, 32 casos
- De \$1.501 a \$3.000, 18 casos
- De \$3.001 a \$7.000, 18 casos
- De \$7.001 a \$100.000, 30 casos
- \$100.001 y más, 25 casos

Departamento Actuaciones Colegiadas  
**INFORME FINAL**  
de la  
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.



# MUESTRA DE CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

|       |
|-------|
| AG/DA |
|       |
|       |
|       |

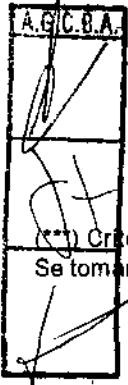


SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES - AÑO 1998

| NRO.C.U.I.T.  | DENOMINACIÓN         | IMPORTE   | EXpte.NRO.<br>( Mesa de Entradas)        | CARPETA<br>(Contaduría)                                                          |                                                                      |
|---------------|----------------------|-----------|------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
|               |                      | \$        |                                          |                                                                                  |                                                                      |
| 20-04501532-8 | SCHENKMAN LEON       | 18000,00  | 348/98                                   | 37539/98<br>37565/98<br>43819/98<br>48801/98<br>65353/98<br>76213/98             | 37540/98<br>40379/98<br>46365/98<br>62132/98<br>67908/98<br>79853/98 |
| 20-08511859-6 | GÓMEZ LÓPEZ          | 20400,00  | 348/98                                   | 37527/98<br>37564/98<br>42944/98<br>45850/98<br>61931/98<br>67718/98<br>79612/98 | 37528/98<br>40214/98<br>45841/98<br>48712/98<br>64302/98<br>76011/98 |
| 20-12396683-0 | CONT.RANA COM.SOCIAL | 27500,00  | 16557/98                                 | 46325/98<br>46327/98<br>46329/98<br>65312/98<br>67871/98<br>79877/98             | 46326/98<br>46328/98<br>62119/98<br>48789/98<br>76178/98             |
| 20-23124685-2 | IERVOLINO RODRIGO    | 24000,00  | 348/98                                   | 37537/98<br>37560/98<br>42971/98<br>48730/98<br>64324/98<br>76040/98             | 37538/98<br>40222/98<br>45877/98<br>61949/98<br>67749/98<br>79642/98 |
| 20-25187388-8 | PAZ VELA             | 18000,00  | 16690/98                                 | 44620/98<br>44622/98<br>44624/98<br>62030/98<br>65292/98<br>76151/98             | 44621/98<br>44623/98<br>46250/98<br>62074/98<br>67838/98<br>79850/98 |
| 27-05919395-9 | OCHIUZZI             | 19200,00  | 13695/98                                 | 41288/98<br>41290/98<br>43108/98<br>62021/98<br>65061/98<br>76128/98             | 41289/98<br>41291/98<br>46218/98<br>62657/98<br>67826/98<br>79827/98 |
| 20-21665759-2 | VECINO, Andrés       | 3600,00   | 73633/98                                 |                                                                                  |                                                                      |
| 27-01978719-8 | GUZMÁN, Isabel       | 7200,00   | 75687/98                                 |                                                                                  |                                                                      |
| 27-04159105-7 | RUDA BART, Guillermo | 9060,00   | 75687/98                                 |                                                                                  |                                                                      |
| 30-67769089-1 | MARKET LINK S.A.     | 156000,00 | 256/98<br>(figura con código de carpeta) | 17972/98<br>20983/98                                                             | 12381/98                                                             |

\* TOTAL MUESTRA \$ 302960,00 68,27% (\*\*\*)

\* TOTAL UNIVERSO \$ 443760,00 100,00%



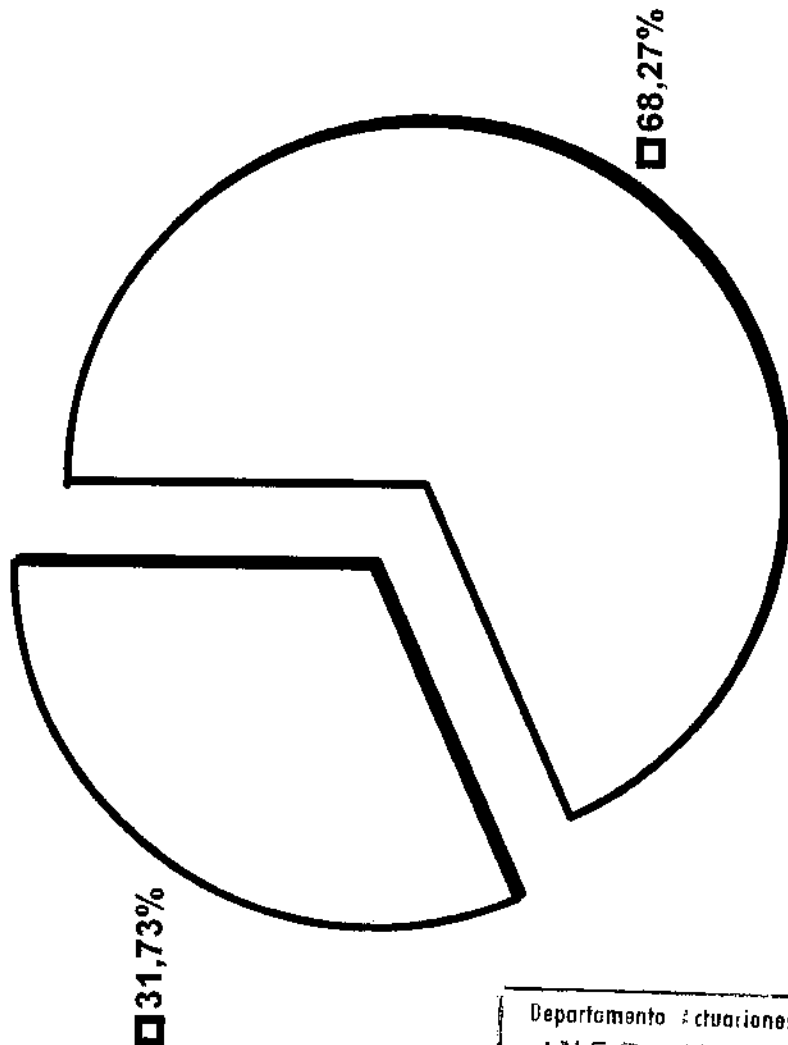
(\*\*) Criterio de selección de la muestra: según significatividad (importes de contratos superiores a \$ 18.000)  
Se tomaron también 3 expedientes que fueron informados por el Organismo (Vecino, Guzmán, Ruda Bart).





# Muestra de Contrataciones de Profesionales Año 1998, Representación en el Universo según Monto

Lic. Christian Asinelli, Lic. María Florencia Álvarez Travieso

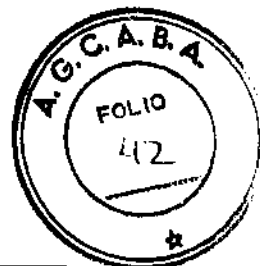


## Datos Generales

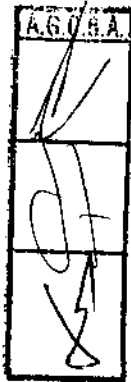
Total Universo: \$443.760

▣ Muestra \$302.960

▣ Resto Universo \$140.800

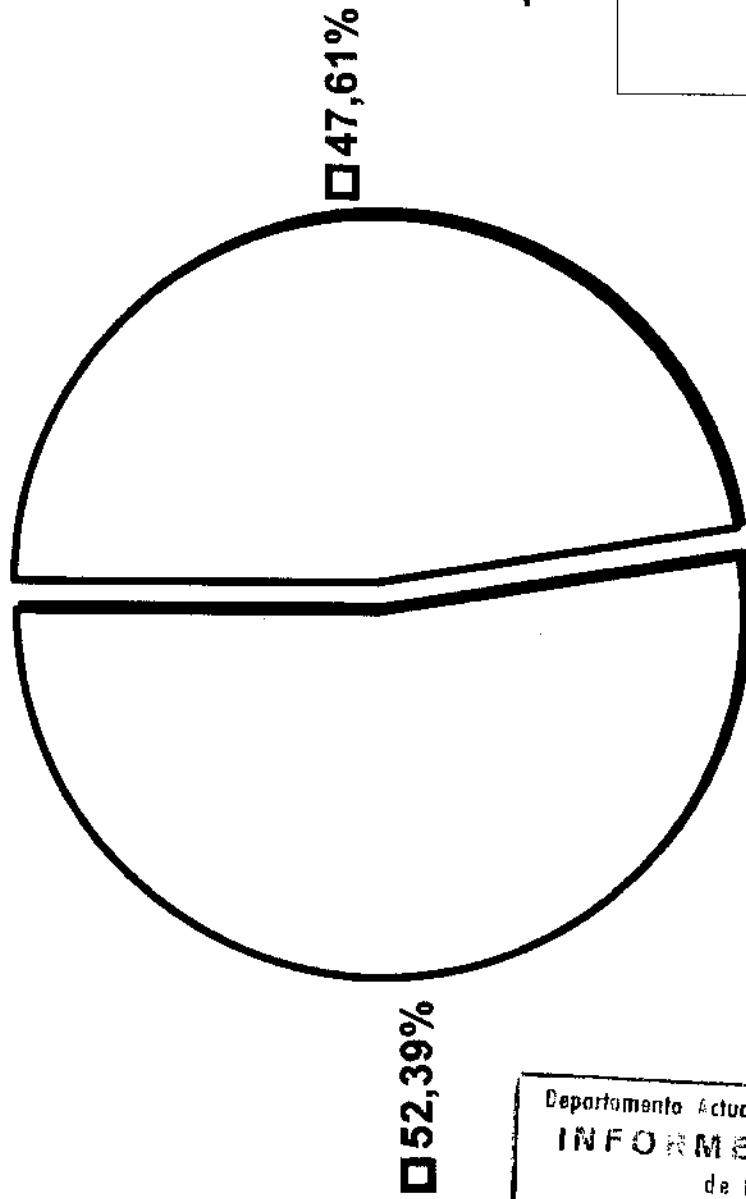


Departamento Actuaciones Legales  
**INFORME FINAL**  
de la  
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.



**Muestra de Contrataciones de Servicios Profesionales Año 1998,  
Representación en el Universo según Casos**

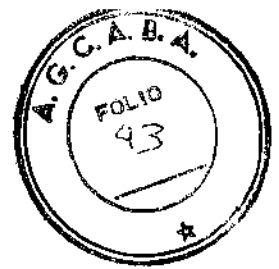
*Lic. Christian Asinelli, Lic. María Florencia Álvarez Travieso*



**Datos Generales**

**Total Universo: 21 casos**

- ☒ Muestra, 10 casos
- ☒ Resto Universo, 11 casos



Departamento Actuaciones Colegiadas  
**INFORME FINAL**  
de la  
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.